

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la sala «Tarkis», en Madrid, el día 12 de mayo de 1994, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 481: Conjunto de tres aplicaciones de bronce de cofre en forma ojival, en doble chapa. Una de ellas con agujero para cierre que conserva parte del pasador. Pátina verde brillante. Medidas: 5,6 x 7,3 centímetros.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de salida, ya que no hubo puja, de 30.000 pesetas, más los gastos inherentes que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichos bienes muebles se depositen en el museo Sefardi de Toledo, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de mayo de 1994.—P. D. (Orden de 10 de noviembre de 1993), El Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

12761 *RESOLUCION de 3 de mayo de 1994, de la Junta Arbitral Nacional de Consumo, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema a empresas adheridas.*

De conformidad con el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, y como consecuencia de la oferta de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, a través de la Junta Arbitral Nacional de Consumo, realizada por las empresas «Internacional de Legumbres, Sociedad Limitada»; «KTVIN Sistemas Informáticos, Sociedad Anónima»; «Campus Style, Sociedad Anónima»; «Random Informática del Norte, Sociedad Anónima»; «Ardora, Sociedad Anónima»; «Tubogás, Sociedad Limitada»; «Cubiertos Dalia»; «Biok, Sociedad Anónima»; «Comercial Peña Torres, Sociedad Anónima»; «Comercial Peña Servicios, Sociedad Anónima»; «Rivela, Sociedad Limitada»; «Samena, Sociedad Anónima»; «Mobiline, Sociedad Cooperativa Andza»; «Zugarto Ediciones, Sociedad Anónima»; «Fatecsa, E. Moreno, Sociedad Limitada»; «Calestep, Sociedad Limitada»; doña María Carmen Bravo Ríos, «Comercios Insulares Canarios», «Comercios Peninsulares Calzado, Sociedad Anónima»; «Comercios de Lujo, Sociedad Anónima»; «Ecoal, Sociedad Anónima»; «Sociedad Fiterana Textil, Sociedad Anónima Laboral»; Roaman, Sociedad Anónima»; «Repostería Castellana, Sociedad Anónima»; «Línea Industrial de Envases, Sociedad Anónima»; «Miguel Alfaro, Sociedad Anónima»; «Casa Noya, Sociedad Limitada»; «Creaciones Roberto, Sociedad Limitada»; «Conservas Fredo, Sociedad Anónima»; «Conservas Collado Hermanos, Sociedad Anónima»; «Conserversa Aldeana, Sociedad Limitada»; «Eustaquio y Chilet Tapizados, Sociedad Limitada»; «Metalúrgica de Gormaz, Sociedad Anónima»; «Rayosol Instalaciones, Sociedad Limitada»; «Rivaya y Yagüe, Sociedad Anónima»; «Viajes Citur, Sociedad Anónima»; «ERTMA, Sociedad Anónima»; «Ambulancias Europa, Sociedad Anónima»; «Maderas Villapol, Sociedad Anónima»; «Cía. Scholl, Sociedad Anónima»; «Memorex Télex, Sociedad Anónima»; «C. Augusto Egli, Sociedad Anónima»; «Promix Ibérica, Sociedad Limitada»; «Confecciones Ely, Sociedad Anónima»; «Automóviles Torrelavega, Sociedad Limitada»; «Dimas, Sociedad Anónima»; «Talleres Hernani, Sociedad Anónima»; «Forsa», «Textil Cadena, Sociedad Anónima»; «Ferroluz, Sociedad Anónima»; «American Building System, Sociedad Limitada»; «Techniarte, Sociedad Limitada»; «Marloni Electrodomeísticos, Sociedad Anónima»; «Elring Española, Sociedad Anónima»; «Gemi Aliment, Sociedad Anónima»; «Curtidos Tomás Jiménez, Sociedad Anónima»; «Calzados Yelos, Sociedad Limitada»; «Terogas, Sociedad Limitada»; y «Guerlain, SAE», con número de inscripción en la Junta Arbi-

tral Nacional de Consumo del 61 al 120, respectivamente, se les otorga a las mismas el distintivo oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de mayo de 1994.—El Presidente, Gregorio Peces Barba Martínez.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

12762 *RESOLUCION de 19 de mayo de 1994, de la Secretaría General de Turismo y del Instituto de Turismo de España, por la que se convocan becas «Turismo de España», 1994, para la realización en España de estudios por extranjeros.*

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 3 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 8), por la que se regulan las becas «Turismo de España», de estudio, investigación y práctica profesional para la especialización en materias turísticas, la Secretaría General de Turismo y Presidencia del Instituto de Turismo de España ha dispuesto la convocatoria de las becas que se indican de acuerdo con las siguientes bases:

Base primera.—*Modalidades, número, objeto y dotación de las becas.*

Se convocan para el curso académico 1994/1995, en régimen de concurrencia competitiva, las becas «Turismo de España» para extranjeros, que se indican a continuación:

1. Modalidad primera.—Veinte becas para cursar enseñanzas técnico-turísticas reguladas para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

1.1 Por lo menos la mitad de las becas concedidas se aplicarán a realizar estudios en Escuelas Oficiales de Turismo.

1.2 La duración de los estudios será de un curso académico, con posibilidad de prórroga de la beca de acuerdo con las condiciones que se especifican en la base novena.

1.3 La dotación de cada beca será de una cantidad íntegra de 1.000.000 de pesetas.

2. Modalidad segunda.—Veinte becas para realizar estudios de post-grado o equivalentes en universidades o centros españoles con programas de enseñanzas turísticas.

2.1 Por lo menos la mitad de las becas concedidas se aplicarán a realizar estudios en Escuelas Oficiales de Turismo.

2.2 La duración de los estudios será, como mínimo, de trescientas horas lectivas.

2.3 La dotación de cada beca será de hasta 2.000.000 de pesetas.

3. En concepto de ayuda para los desplazamientos de ida y vuelta se abonará una bolsa de viaje por un importe de 75.000 pesetas a los becarios procedentes de países europeos y 150.000 pesetas a los de cualquier otro país.

4. A cada becario se le suscribirán pólizas de seguro de asistencia sanitaria y de accidentes por el período de duración de la beca.

5. Las dotaciones económicas serán cantidades íntegras de las que se retendrán las correspondientes cargas fiscales.

Base segunda.—*Requisitos de los solicitantes.*

1. Nacionalidad: Estar en posesión de una nacionalidad extranjera en el momento de la solicitud de la beca, sin residencia en España.

2. Titulación:

2.1 Para optar a las becas para cursar enseñanzas de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, los solicitantes deberán tener titulación universitaria media o superior o título extranjero de nivel equivalente homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia, siempre que hayan superado todos los estudios y pruebas exigidos para su obtención con posterioridad al 1 de enero de 1990 y antes de la presentación de las solicitudes.

2.2 Podrán optar a las becas para realizar estudios de post-grado de especialización turística en universidades o centros españoles quienes se encuentran en posesión de titulación superior universitaria, o título extranjero de nivel equivalente, homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia, siempre que hayan superado todos los estudios y pruebas exigidos para su obtención con posterioridad al 1 de enero de 1990 y antes de la presentación de las solicitudes.

3. Idiomas: Para cualquiera de las dos modalidades, poseer un excelente conocimiento del castellano, hablado y escrito. Para la primera modalidad, además, un buen conocimiento, hablado y escrito, de inglés, francés o alemán.

4. Contar con un compromiso formal de aceptación por parte del centro donde se vayan a realizar los estudios. Para las enseñanzas de primer curso de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, este compromiso estará condicionado a que el solicitante supere las pruebas de ingreso.

5. Tener una nota media superior al aprobado en las calificaciones finales de los estudios que se aleguen.

6. No podrán optar a estas becas quienes con anterioridad hubiesen tenido la condición de adjudicatarios definitivos de una beca «Turismo de España», excepto en los casos de renovación de una beca.

Base tercera.—*Condiciones e incompatibilidades.*

1. Los becarios deberán confirmar la admisión y, en su caso, formalizar la matrícula en el centro correspondiente dentro de los plazos para ello establecidos, previo cumplimiento de los requisitos de ingreso y sometimiento a las normas internas de cada centro. La no admisión en el centro para el que se solicita la beca deberá ser comunicada a la Secretaría General de Turismo en el plazo de quince días desde la fecha en que la admisión o matriculación debió producirse o fue rechazada.

2. En ningún caso las becas podrán destinarse a realizar estudios diferentes de aquellos para los que fueron concedidas. Cualquier variación en las fechas de comienzo o finalización de los estudios deberá ser autorizada por la Secretaría General de Turismo-Instituto de Turismo de España.

3. La concesión y disfrute de una beca no establece relación laboral o estatutaria alguna con el centro al que queda adscrito el beneficiario, ni implica compromiso alguno, por parte del organismo receptor, en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

4. La percepción de la beca no será compatible con el disfrute de otras ayudas, de naturaleza o fines análogos, ya sea con cargo a fondos públicos o a privados.

5. La solicitud de una beca y su posterior aceptación, en caso de adjudicación, implicará la aceptación de lo dispuesto en las bases de esta convocatoria, así como lo establecido por la Orden de 3 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 8), del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

6. El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de las becas concedidas se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988; en la presente Resolución, y en el artículo 8 del Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 11 de diciembre.

7. Las becas estarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones que, en materia de subvenciones, establece el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Base cuarta.—*Obligaciones de los becarios.*

Los becarios quedan obligados a desarrollar la actividad objeto de la beca con unos niveles de dedicación, asistencia y rendimiento satisfactorios, presentando los trabajos e informes que la Secretaría General de Turismo y el Instituto de Turismo de España determinen.

Los becarios deberán presentar, al finalizar el período de disfrute de la beca, un informe general explicativo de la labor realizada y de los resultados obtenidos y certificación oficial de las calificaciones académicas obtenidas y certificado de asistencia y aprovechamiento y, en su caso, copia de los trabajos académicos o de investigación realizados.

Los textos de los trabajos académicos o de investigación se acompañarán de una copia en soporte magnético y sistema operativo MS-DOS.

Además de las obligaciones mencionadas en la presente base, los becarios estarán sujetos a los deberes que, con carácter general, se establecen en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Base quinta.—*Abono de las becas.*

1. Se realizará un primer abono equivalente al 25 por 100 del importe total de la beca. Los demás pagos se efectuarán trimestralmente.

La bolsa de viaje se abonará simultáneamente al primer pago.

En todos los pagos se efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; esta retención se calculará sumando el importe del pago correspondiente a la dotación, el de la bolsa de viaje, cuando la hubiere, y el del valor del importe del seguro de accidentes y enfermedad, sin perjuicio de las variaciones que las normas fiscales puedan imponer sobre la materia.

2. Para el abono del primer pago será requisito haber presentado la siguiente documentación:

2.1 Acreditación de haber efectuado el pago de la matrícula, cuando proceda, y de haberse incorporado al curso o estudios.

3. Para el abono de los pagos intermedios será requisito haber presentado una certificación con las calificaciones obtenidas y certificación de asistencia y aprovechamiento, expedida por el Centro donde se realicen los estudios.

4. Para el abono del último pago será requisito haber presentado la siguiente documentación:

4.1 Informe general explicando y valorando la actividad realizada y los resultados obtenidos.

4.2 Copia computada de la certificación académica de las calificaciones finales obtenidas y de asistencia y aprovechamiento al curso.

5. Para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria existe crédito suficiente en el vigente presupuesto de gastos, en la aplicación presupuestaria 29.201.751A.481 del Instituto de Turismo de España.

Base sexta.—*Revocación y rescisión.*

1. La Secretaría General de Turismo, previo expediente instruido al efecto, podrá revocar la concesión o interrumpir el disfrute de una beca si concurriera alguna de las siguientes causas:

a) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones y requisitos requeridos para ello.

b) Incumplimiento de las obligaciones contraídas, con independencia de la causa, si ésta no fuera única y directamente imputable a la Secretaría General de Turismo-Instituto de Turismo de España, y entre ellas, la falta de rendimiento continuado o de asistencia a clase. En los estudios para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas será causa de revocación de la beca la constancia en el expediente de un número de suspensos superiores a dos en alguna de las evaluaciones parciales o superior a uno en la primera evaluación final, en su convocatoria ordinaria, y, en todo caso, no superar en su totalidad la prueba final, en su convocatoria extraordinaria, en el curso correspondiente.

c) Obtención concurrente de subvenciones o ayudas, de naturaleza o fines análogos, con cargo a fondos públicos o privados.

d) La no presentación de la documentación solicitada, y en los plazos señalados, en la base octava.

El beneficiario de la beca deberá, en su caso, reintegrar las cantidades percibidas hasta el momento de la revocación administrativa del otorgamiento de la beca. Dicho reintegro procederá asimismo en los casos previstos en el artículo 31.9 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990.

2. Por causas justificadas, y de mutuo acuerdo entre la Secretaría General de Turismo y el adjudicatario de la beca, podrá acordarse la rescisión de la misma.

De acuerdo con las circunstancias concurrentes, la Secretaría General de Turismo resolverá, si procede, la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o, solamente, la anulación de los abonos pendientes.

Base séptima.—*Plazo de presentación de la solicitud.*

1. Los interesados deberán dirigir su solicitud, según modelo normalizado (anexos), al Secretario general de Turismo-Presidente del Instituto de Turismo de España (calle María de Molina, número 50, 3.ª planta, 28006. Madrid). La instancia normalizada será facilitada en la Secretaría General de Turismo, en las Delegaciones de Gobierno y Gobiernos Civiles,

y en el extranjero, en las representaciones españolas (Embajadas y Consulados y Oficinas Españolas de Turismo).

La solicitud deberá remitirse, en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cuarenta y cinco días, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Documentación: La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Currículum vitae: Se hará expresa referencia a actividades relacionadas con el tema objeto de la ayuda solicitada: Estudios, publicaciones, experiencia profesional, etc., acompañando cuantos informes o documentos puedan avalarlo. Especialmente se incluirá cualquier documento que acredite la realización de trabajos relacionados con el objeto de la beca solicitada o que acredite experiencia profesional.

b) Número del pasaporte y dos fotografías (de 4 x 3 centímetros), firmadas al dorso.

c) Fotocopia compulsada por autoridad competente del título académico y certificación académica de las calificaciones obtenidas en los cursos realizados para la obtención del citado título o de los estudios cursados.

d) Certificación del centro que expida el título y la certificación de estudios en la que se haga constar el plan de estudios, la duración de éstos y la nota media obtenida por el solicitante.

Para facilitar las calificaciones deberá especificarse en el expediente académico su escala de valoración, detallando la nota máxima alcanzable y la nota media exigible.

e) Certificación de la autoridad académica española competente, de la equivalencia de los estudios realizados con el nivel de estudios exigibles para cada tipo de beca.

f) Certificación oficial de los estudios realizados para un excelente conocimiento del castellano, en caso de no ser hispanoparlante, y certificación de los estudios de idiomas (inglés, francés o alemán) realizados, con valoración expresa del nivel de conocimientos alcanzado.

g) Acreditación del compromiso formal, por parte del centro donde se vaya a realizar la actividad, de que el solicitante va a ser admitido en el caso de que la beca le sea concedida. Para las enseñanzas de primer curso de Técnico de Empresa y Actividades Turísticas, este compromiso podrá estar condicionado a que posteriormente el solicitante supere las pruebas de ingreso, si las hubiere.

h) Memoria que describa la actividad para la que se solicitó la beca, su programa, el interés que presenta, el número de horas lectivas, las fechas de matriculación, comienzo y finalización, el centro donde se va a realizar, los requisitos para ser admitido en él y los gastos que conlleva realizar la actividad.

i) Declaración sobre becas que se están disfrutando o se hubieren solicitado con fines análogos a la beca «Turismo de España».

j) Carta de presentación, expedida por una empresa turística, centro académico donde cursó sus estudios o la Administración de su país, donde se ponderen los méritos del solicitante y la conveniencia para el sector turístico de su país de contar con personal con las calificaciones que los estudios solicitados proporcionan y, en su caso, compromiso de empleo cuando el presentado finalice sus estudios.

Los documentos aportados en idioma distinto al castellano se acompañarán de su correspondiente traducción.

Base octava.—Proceso de selección y resolución de la convocatoria:

Un Jurado, cuya composición se hará pública antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, determinará los adjudicatarios de las becas.

La actuación del Jurado se acomodará al procedimiento que libremente determine adoptando sus acuerdos por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente; en caso de ausencia de éste, ejercerá sus funciones el Vocal en quien delegue. El Jurado se regirá por lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La selección se realizará en base a los méritos alegados por los candidatos, valorando los siguientes extremos:

Expediente académico.

Conocimiento de otras lenguas extranjeras (inglés, francés o alemán), además del castellano.

Experiencia profesional.

Interés de las materias a estudiar.

Importancia de la institución o empresa que presente al solicitante y compromiso de aquélla en cuanto al posterior empleo de éste.

El Jurado, teniendo en cuenta la documentación aportada, realizará una preselección de los solicitantes con mayores méritos.

Los solicitantes preseleccionados podrán ser sometidos por el Jurado a una entrevista personal para una mejor valoración de los méritos alegados.

Los solicitantes preseleccionados serán sometidos a una prueba para valorar su conocimiento del castellano, y si el Jurado lo considerase oportuno, también del resto de los idiomas que aleguen.

El Jurado convocará oportunamente a los interesados, mediante notificación escrita, a las pruebas y entrevistas.

El Jurado propondrá los adjudicatarios provisionales de las becas y hasta un 50 por 100 más de adjudicatarios suplentes. Se notificará por correo certificado la concesión de la beca a los adjudicatarios provisionales, que en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación deberán comunicar, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Turismo, su aceptación de la beca, adjuntando también una declaración de su renuncia expresa a cualquier otra beca o ayuda similar que estuvieran disfrutando, o que hubieren solicitado, de estar en dicho caso.

La no remisión en ese plazo de los dos documentos citados se considerará una renuncia a la beca, por lo que ésta se adjudicará provisionalmente al suplente que corresponda.

Junto al documento de aceptación de la beca concedida y el de la renuncia a otras, o en todo caso antes de que corresponda efectuar el primer pago, los adjudicatarios deberán enviar una declaración sobre su situación familiar para poder efectuar el cálculo de las retenciones fiscales.

La adjudicación definitiva de las becas, de acuerdo con la decisión del Jurado y con las aceptaciones y renunciaciones habidas, se hará pública, mediante resolución del Secretario general de Turismo-Presidente del Instituto de Turismo de España, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará asimismo en esta publicación.

Contra la resolución de adjudicación definitiva podrá interponerse recurso ordinario ante el Ministro de Comercio y Turismo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de aquélla en el «Boletín Oficial del Estado».

Base novena.—Renovación de la beca.

El Secretario general de Turismo y Presidente del Instituto de Turismo de España podrá, mediante resolución, conceder la renovación de las becas para cursar estudios de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

Será requisito para conceder la renovación el que el becario haya superado todas las asignaturas del curso que realizase en su convocatoria ordinaria.

La solicitud de renovación deberá presentarse una vez finalizado el curso y antes del 15 de julio de 1995. Deberá acompañarse de una certificación académica con las calificaciones obtenidas, una declaración de las becas que se hubieren solicitado con fines análogos a las de «Turismo de España» y una certificación del Director del centro donde realice sus estudios sobre su buen aprovechamiento y la conveniencia de que continúe sus estudios.

El régimen de las becas renovadas será el mismo que se dispone en esta Resolución, salvo que la Resolución que convoque las becas para el curso 1995-96 disponga otro.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de mayo de 1994.— El Secretario general de Turismo-Presidente del Instituto de Turismo de España, Fernando Panizo Arcos.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto de Turismo de España y de Política Turística.

ANEXO I

Solicitud de beca

El que suscribe y cuyos datos figuran a continuación

Datos personales

Apellidos		Nombre	
Dirección		Localidad y país	
Código postal	Número pasaporte	Nacionalidad	Fecha de nacimiento
Teléfono	Fax		

Solicita la concesión de una beca «Turismo de España» para la realización de estudios por extranjeros, en su modalidad

Estudios de postgrado o equivalente

Técnico de empresas y actividades turísticas 1.º curso

2.º curso

3.º curso

Declara conocer y aceptar las bases de la resolución de convocatoria y acompaña esta solicitud de los documentos que se relacionan en el anexo II.

En a de 1994.

Fdo.:

Ilmo. Sr. Secretario general de Turismo, Presidente del Instituto de Turismo de España.—Ministerio de Comercio y Turismo.—Calle María de Molina, 50, 28071 Madrid (España).

ANEXO II

Documentos que se adjuntan (*)

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.

(*) De no poseer certificaciones oficiales que acrediten conocer los idiomas alegados, deberá hacerse constar en el punto 1.

12763 RESOLUCION de 20 de mayo de 1994, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconoce la categoría de entidad colaboradora con la Administración, en virtud de la Orden de 15 de octubre de 1987, a la Asociación Española de Exportadores de Accesorios, Componentes y Herramientas de Corte para Máquinas-Herramienta (AMT-AGUIMEX).

En uso de sus atribuciones, esta Dirección General ha decidido, previa propuesta de la Comisión Gestora creada por Orden de 15 de octubre de 1987, sobre regulación del régimen de colaboración entre la Administración y las Asociaciones de Exportadores, reconocer a la Asociación Española de Exportadores de Accesorios, Componentes y Herramientas de Corte para Máquinas-Herramienta (AMT-AGUIMEX) como Entidad colaboradora con la Administración, pudiéndose, por tanto, acoger a los beneficios que se relacionan en el artículo 4.º de la citada Orden, obligándose

a su vez al estricto cumplimiento de todos los términos establecidos en la misma y en especial los que se recogen en los artículos 5.º, 6.º y 10.

Madrid, 20 de mayo de 1994.—El Director general, Francisco Javier Sansa Torres.

12764 RESOLUCION de 20 de mayo de 1994, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconoce la categoría de entidad colaboradora con la Administración, en virtud de la Orden de 15 de octubre de 1987, a la Asociación Española de Exportadores de Equipos para Manipulación de Fluidos (FLUIDEX).

En uso de sus atribuciones, esta Dirección General ha decidido, previa propuesta de la Comisión Gestora creada por Orden de 15 de octubre de 1987, sobre regulación del régimen de colaboración entre la Administración y las Asociaciones de Exportadores, reconocer a la Asociación Española de Exportadores de Equipos para Manipulación de Fluidos (FLUIDEX) como entidad colaboradora con la Administración, pudiéndose, por tanto, acoger a los beneficios que se relacionan en el artículo 4.º de la citada Orden, obligándose a su vez al estricto cumplimiento de todos los términos establecidos en la misma, y en especial los que se recogen en los artículos 5.º, 6.º y 10.

Madrid, 20 de mayo de 1994.—El Director general, Francisco Javier Sansa Torres.

BANCO DE ESPAÑA

12765 RESOLUCION de 2 de junio de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 2 de junio de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	135,796	136,068
1 ECU	158,718	159,036
1 marco alemán	82,411	82,575
1 franco francés	24,107	24,155
1 libra esterlina	205,894	206,306
100 liras italianas	8,507	8,525
100 francos belgas y luxemburgueses	400,312	401,114
1 florín holandés	73,498	73,646
1 corona danesa	20,980	21,022
1 libra irlandesa	201,128	201,530
100 escudos portugueses	79,297	79,455
100 dracmas griegas	55,162	55,272
1 dólar canadiense	98,048	98,244
1 franco suizo	96,963	97,157
100 yenes japoneses	129,725	129,985
1 corona sueca	17,261	17,295
1 corona noruega	19,004	19,042
1 marco finlandés	24,908	24,958
1 chelín austriaco	11,716	11,740
1 dólar australiano	100,218	100,418
1 dólar neozelandés	80,595	80,757

Madrid, 2 de junio de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.